

Resolución Ministerial

Lima, 01 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0106-2017/RE, de 3 de febrero de 2017 -modificada por la Resolución Ministerial N° 0539-2017/RE, de 1 de agosto de 2017, y la Resolución Ministerial N° 0550-2017/RE, de 9 de agosto de 2017-, acto administrativo con el cual se efectuó la designación de los Miembros de la Comisión Disciplinaria 2017-2018, para el desarrollo de funciones por el término de un (01) año contado a partir de la primera de las indicadas fechas, con excepción del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien integra dicho Colegiado en razón del ejercicio de su cargo;

La Carta N° 215-2018, de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad (AFDA), de 30 de enero de 2018, mediante la cual se comunica los nombres de los funcionarios elegidos para integrar la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República para el período 2018-2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, establece que el régimen disciplinario está orientado a velar por la observancia de los deberes y obligaciones del funcionario diplomático y determinar las responsabilidades y sanciones previstas en la citada Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, con la finalidad de preservar y asegurar la institucionalidad y el correcto funcionamiento del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 58° de la referida Ley, concordante con el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que la Comisión Disciplinaria está integrada por dos Embajadores en situación de actividad que se encuentren prestando servicios en la Cancillería, designados por el Ministro de Relaciones Exteriores, de los cuales uno será nombrado como Presidente; dos funcionarios elegidos por la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad; y el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario de la Comisión;

Que, asimismo, el mencionado artículo 58° de la Ley del Servicio Diplomático de la República, Ley N° 28091, en su último párrafo, dispone que, salvo el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, los demás integrantes cumplen funciones por un período de un año, sin perjuicio de continuar con la investigación que estuvieran conociendo;

Que, a tenor de la previsión señalada en el considerando anterior, la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República 2017-2018, conformada por la Resolución Ministerial N° 0106-2017/RE, de 03 de febrero de 2017 -modificada por la Resolución Ministerial N° 0539-2017/RE, de 1 de agosto de 2017, y la Resolución Ministerial N° 0550-2017/RE, de 9 de agosto de 2017-, continúa en el desarrollo de las investigaciones que han sido puestas a su conocimiento;

Que, el artículo 154°-A del citado Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República prevé que la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad elegirá a dos funcionarios en actividad para que cualquiera de ellos pueda concurrir con carácter *ad hoc* en reemplazo de los funcionarios indicados en el literal b) del artículo 154° del mencionado Reglamento, ante el hecho que el Ministro de Relaciones Exteriores formalice la abstención solicitada por alguno de ellos, o por ambos, de participar en los procedimientos disciplinarios instaurados;

Resolución Ministerial

Que, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión Disciplinaria 2018-2019, tomando en cuenta el plazo para el cual se nombró a los representantes del Ministro de Relaciones Exteriores y de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad;

Que, el artículo 73° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece, en su numeral 73.1, que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; así como prevé, en su inciso 73.2, que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República para el período 2018-2019, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Cesar Enrique Bustamante Llosa, Representante del señora Ministra de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Alejandro Raffo Carbajal, Representante del señora Ministra de Relaciones Exteriores;
- El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario de la Comisión;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Andrés Martín Garrido Sánchez, Representante de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad; y,
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República José Alonso Yépez Castro, Representante de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad.

Artículo 2°.- Designar al Representante Alterno de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad ante la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República 2018-2019, para que pueda concurrir con carácter *ad hoc* en reemplazo de los funcionarios indicados en el literal b) del artículo 58° de la Ley del Servicio Diplomático de la República, Ley N° 28091 y normas modificatorias, concordante con el literal b) del artículo 154° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 130-2003-RE y normas modificatorias, ante el hecho que la Ministra de Relaciones Exteriores formalice la abstención solicitada por alguno de los representantes, de participar en los procedimientos disciplinarios instaurados:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Marco Antonio Santiváñez Pimentel, Representante Alterno de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad.

Artículo 3°.- Salvo el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, los demás miembros de la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República 2018-2019 cumplen funciones por el período de un año a partir de la fecha, sin perjuicio de continuar con la investigación que estuvieran conociendo.

Regístrese y comuníquese.


Gayetana Aljovín Gazzani
Ministra de Relaciones Exteriores

